

APRUEBA COMODATO SUSCRITO CON LA FUNDACION CRISTO VIVE POR INMUEBLE MUNICIPAL DE AVENIDA RECOLETA N°4125 PARA SER USADO COMO CONSULTORIO O CESFAM EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA.

N° 1710

DECRETO EXENTO: _____ / 2022

RECOLETA, 18 OCT. 2022

VISTOS:

- 1.- La Carta solicitud de la Fundación Cristo Vive, en la que solicita la renovación del comodato del inmueble de Avenida Recoleta N°4125, donde funciona el Cesfram Cristo Vive; y el Memorando N°535/2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario en que autoriza el comodato por un plazo de 15 años.
- 2.- El Acuerdo N°164 del 26 de agosto de 2022 del Concejo Municipal de Recoleta, promulgado por Decreto Exento N°1575 del 27 de septiembre de 2022.
- 2.- El Comodato suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y la Fundación Cristo Vive, con fecha 06 de octubre de 2022, por la propiedad municipal de Avenida Recoleta N°4125, y cuyo dominio se encuentra registrado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 47388 Numero 46119 del año 1998, y su Rol de Avalúo Fiscal es 6639-20.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE EL COMODATO** suscrito con la Fundación Cristo Vive, de fecha 6 de octubre de 2022, por la propiedad municipal de Avenida Recoleta N°4125, para que esta fundación lo use como consultorio o cesfam para el uso y beneficio de los habitantes de la comuna, y de acuerdo a los términos que el contrato establece.
- 2.- **EL PLAZO DE DURACION DEL PERMISO DE USO** será de un periodo de quince (15) años, contados desde la fecha de dictación del decreto aprobatorio, sin renovación tacita, para lo cual deberá presentarse una nueva solicitud por parte de la fundación; esto, sin perjuicio de la facultad de ponerle termino a este, en cualquier momento y en forma unilateral y sin derecho a indemnización alguna a favor de la fundación, quien renuncia a toda indemnización o acción que pudiere nacer de dicha terminación.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

DJJ/LESM/MRH/gam



[Signature]
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



APRUEBA COMODATO SUSCRITO CON LA FUNDACION CRISTO VIVE POR INMUEBLE MUNICIPAL DE AVENIDA RECOLETA N°4125 PARA SER USADO COMO CONSULTORIO O CESFAM EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA.

DECRETO EXENTO: N° 1710 / 2022

RECOLETA, 18 OCT. 2022

VISTOS:

- 1.- La Carta solicitud de la Fundación Cristo Vive, en la que solicita la renovación del comodato del inmueble de Avenida Recoleta N°4125, donde funciona el Cesfram Cristo Vive; y el Memorando N°535/2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario en que autoriza el comodato por un plazo de 15 años.
- 2.- El Acuerdo N°164 del 26 de agosto de 2022 del Concejo Municipal de Recoleta, promulgado por Decreto Exento N°1575 del 27 de septiembre de 2022.
- 2.- El Comodato suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y la Fundación Cristo Vive, con fecha 06 de octubre de 2022, por la propiedad municipal de Avenida Recoleta N°4125, y cuyo dominio se encuentra registrado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 47388 Numero 46119 del año 1998, y su Rol de Avalúo Fiscal es 6639-20.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE EL COMODATO** suscrito con la Fundación Cristo Vive, de fecha 6 de octubre de 2022, por la propiedad municipal de Avenida Recoleta N°4125, para que esta fundación lo use como consultorio o cesfam para el uso y beneficio de los habitantes de la comuna, y de acuerdo a los términos que el contrato establece.
- 2.- **EL PLAZO DE DURACION DEL PERMISO DE USO** será de un periodo de quince (15) años, contados desde la fecha de dictación del decreto aprobatorio, sin renovación tacita, para lo cual deberá presentarse una nueva solicitud por parte de la fundación; esto, sin perjuicio de la facultad de ponerle termino a este, en cualquier momento y en forma unilateral y sin derecho a indemnización alguna a favor de la fundación, quien renuncia a toda indemnización o acción que pudiere nacer de dicha terminación.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/LESM/MRH/gam



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

TRANSCRITO A:

ALCALDIA.- ADM. MUNICIPAL.- CONTROL.- DIDECO.- GESTION COMUNITARIA.- JURIDICO.- SECPLAC.- FUND. CRISTO VIVE.

2011634



COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

FUNDACION CRISTO VIVE

En Recoleta, a **06 OCT 2022** entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, chileno, soltero, arquitecto y sociólogo. Cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, de esta comuna, por una parte; y por la otra la **FUNDACION CRISTO VIVE**, persona jurídica con fines de beneficencia, Rut 71.735.400-1, representada por don IGNACIO JOAQUIN ROSSELOT POMES, Rut [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N°5441, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Solicitud de Comodato. Mediante Carta dirigida al Alcalde de Recoleta de fecha 12 de mayo de 2022, La Fundación Cristo Vive solicita la renovación del comodato concedido con fecha 01 de septiembre de 1992 y aprobado por Decreto Exento N°893 del 15 de septiembre de 1992, por el cual se autorizaba el emplazamiento y funcionamiento de un Consultorio o Cesfam, ubicado en Avenida Recoleta N°4125, para el uso y beneficio de los habitantes de la comuna. Este se emplaza en una propiedad municipal cuyo dominio se encuentra en el respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fojas 47388 Número 46119 de 1998, y su Rol de Avalúo es 6639-20. La vigencia de este comodato es de 30 (treinta) años a contar de su suscripción.

Posteriormente, La Ilustre Municipalidad de Recoleta, en uso de sus facultades, realizó modificaciones al referido contrato, estableciendo otros usos y destinos en otros espacios del inmueble, las que fueron aprobadas por Decreto Exento N°2185 del 18 de junio de 2001, Decreto Exento N°3706 del 10 de agosto del 2006 y Decreto Exento N°5010 del 25 de noviembre de 2008.

SEGUNDO: Comodato.- Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, viene en otorgar a la Fundación Cristo Vive, representada como se señala en la comparecencia, un Comodato, esencialmente precario, sobre la propiedad municipal singularizada en la cláusula primera, para que esta sea usada como Consultorio o Cesfam, para el uso y beneficio de los habitantes de la comuna.

TERCERO: Plazo de duración.- Este comodato, se otorga por el plazo de 15 (quince) años, a contar de la fecha de dictación del decreto aprobatorio, a cuyo vencimiento deberá restituirse la propiedad en el mismo estado que indica el acta que se levantará al momento de entrega material del inmueble. Este comodato terminará ipso facto, en caso de que se le dé al inmueble un uso diverso al que autoriza el presente contrato o se incumpliere alguna de las estipulaciones indicadas en el numeral cuarto del presente contrato. Con todo, la Municipalidad de Recoleta se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna a favor del comodatario. Este periodo no se entenderá renovable tácitamente cumplido el plazo, por lo que para su renovación requerirá de una nueva solicitud por parte de la organización, lo que será evaluado y determinado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta.

2007720.

CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones del Comodatario.- El comodatario tendrá las siguientes Obligaciones y Prohibiciones .-

- a) No arrendar ni ceder el uso del inmueble a un tercero, o destinarlo a un fin habitacional, comercial u otro diverso al de ser Consultorio (Cesfam), y las actividades anexas a este uso.
- b) Mantener y cuidar el inmueble en las mismas condiciones en que se ha entregado.
- c) Mantener al día el pago de todas las cuentas de servicios básicos asociadas al uso del inmueble.
- d) Respetar los otros usos del inmueble a que se hace referencia en el párrafo segundo de la cláusula primera de este instrumento.
- e) En general no hacer un uso del inmueble que no esté relacionada con el uso o destinación del inmueble, sin la respectiva autorización de la Municipalidad de Recoleta.

QUINTO: Terminación anticipada.- Será causal de terminación anticipada del presente comodato, cualquier incumplimiento por parte de la comodataria de las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta.

SEXTO: Mejoras y Reparaciones.- Toda reparación o arreglo que sea necesario realizar en el inmueble que por este acto se entrega, será de cargo de la Fundación Cristo Vive, así mismo, solo, podrá introducir mejoras en el inmueble previa autorización de la Municipalidad, tramitando y obteniendo los correspondientes permisos de edificación, en cuyo caso estas accederán gratuitamente al inmueble, quedando a beneficio de este, en ningún caso la organización tendrá derecho a solicitar reembolso o indemnización por obras o mejoras ejecutadas en el inmueble, salvo que se trate de aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento y que no adhieran permanentemente al suelo, las que podrán ser retiradas al término del comodato.

SEPTIMO: Supervisión.- El cumplimiento de las obligaciones del comodatario, serán supervisadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), quien informará a la Alcaldía de todo incumplimiento, con el objeto de hacer efectiva las responsabilidades que correspondan.

OCTAVO: Consumos básicos.- Los gastos que correspondan a los consumos de electricidad, agua potable y similares que se produzcan por el uso del inmueble, serán de cargo del comodatario, quien deberá mantener sus pagos al día.

NOVENO: Entrega.- Se hace presente que el inmueble ya se encuentra en poder y uso del comodatario.

DECIMO PRIMERO: Acuerdo del Concejo.- El presente Comodato, cuenta con la aprobación del Concejo Municipal de Recoleta, mediante Acuerdo N°164 de fecha 26 de agosto de 2022, y promulgado mediante Decreto Exento N° 1575 de fecha 27 de septiembre de 2022.

DECIMO PRIMERO: Domicilio.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Emisión de Decreto.- Para la validez del presente instrumento, deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMO TERCERO : Personerías.- La personería de don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 16 de junio de 2021 y en Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta, número 1036 de fecha 28 de junio del año 2021.

La personería de don **Ignacio Joaquín Rossetot Pomes**, para actuar en representación de la **Fundación Cristo Vive**, consta de Acta de Directorio de la Fundación, reducida a escritura pública de fecha 14 de enero de 2021, en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, repertorio N°827-2021.



IGNACIO J. ROSSELOT POMES
FUNDACION CRISTO VIVE



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PROMULGA ACUERDO N° 164 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE APUEBA ENTREGA EN COMODATO INMUEBLE MUNICIPAL EN AVENIDA RECOLETA N°4125

DECRETO EXENTO N° 1575

RECOLETA, 27 SET. 2022

VISTOS:

1. El Artículo 36°, de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual establece que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos.
2. El memorándum N° 243 de fecha 19 de mayo de 2022 en el que se remite el texto de comodato para solicitar la aprobación del concejo municipal y acompaña antecedentes.
3. Memorándum N° 250 de fecha 25 de Mayo de 2022 en el que se remite nuevos antecedentes para comodato fundación Cristo Vive
4. El Acuerdo N° 164 de fecha 26 de agosto de 2022 del Concejo Municipal, que acordó "aprobar entrega en comodato el inmueble municipal ubicado en avenida Recoleta N° 4125 para el uso de la fundación Cristo Vive, persona jurídica con fines de beneficencia, RUT 71.735.400-1".

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 1036 de fecha 28 de junio de 2021 que nombra Alcalde Titular de la Municipalidad de Recoleta a don Oscar Daniel Jadue Jadue y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. **PROMÚLGASE:** El Acuerdo N°164 de fecha 26 de agosto de 2022 del Concejo Municipal, que acordó "aprobar entregar en comodato el inmueble municipal ubicado en avenida Recoleta N° 4125 para el uso de la Fundación Cristo Vive, persona jurídica con fines de beneficencia, RUT 71.735.400-1.

El comodato se entrega a la Fundación antes individualizada para ser utilizado en el funcionamiento del CESFAM Cristo Vive en los términos que establezca el contrato

El plazo del comodato será de 15 (quince) años a contar de la fecha de dictación del decreto aprobatorio".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL



LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESM/CAS/CTC/nfh

TRANSCRITO A: Secretaria Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Control, SECPLA, Dirección de Administración y Finanzas, DIDECO.

1998458

ACUERDO N° 164

RECOLETA, 26 AGOSTO DE 2022

El Concejo Municipal de Recoleta en Sesión Extraordinaria de hoy, teniendo presente el correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el análisis de los Concejales acordó:

“APROBAR ENTREGAR EN COMODATO EL INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA RECOLETA N° 4125 PARA EL USO DE LA FUNDACIÓN CRISTO VIVE, PERSONA JURÍDICA CON FINES DE BENEFICENCIA, RUT 71.735.400-1.

EL COMODATO SE ENTREGA A LA FUNDACIÓN ANTES INDIVIDUALIZADA PARA SER UTILIZADO EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CESFAM CRISTO VIVE EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA EL CONTRATO.

EL PLAZO DEL COMODATO SERÁ DE 15 (QUINCE) AÑOS A CONTAR DE LA FECHA DE DICTACIÓN DEL DECRETO APROBATORIO”.

Concurrieron con su voto favorable a este Acuerdo los siguientes Concejales:

Don Fares Jadue Leiva

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Doña Karen Garrido Ganga

Don Cristian Weibel Avendaño

Doña Joceline Parra Delgadillo

Doña Silvana Flores Cruz

Don Felipe Cruz Huanchicay

Don José Salas San Juan

Lo que comunico a Ud., para conocimiento y fines que haya lugar. Transcrito a Control, Jurídico, Dideco, Secretaría Municipal.

MRH/gnp

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.


Firmado por
Matías José Rojas
Hales
Fecha 26/08/2022
12:37:02 CLT

Secretario(a) Municipal(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **1cafc8b414cb5a0**

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N° 7774 • Call center 22945 7000



/MunicipalidadRecoleta



Muni_Recoleta



/MunicipalidadDeRecoleta

www.recoleta.cl

MEMO N°: 380 /2022

ANT.: CARTA SOLICITUD

MAT.: REMITE TEXTO DE COMODATO PARA
SOLICITAR LA APROBACION DEL CONCEJO
MUNICIPAL Y ACOMPAÑA ANTECEDENTES.

RECOLETA,

12 AGO 2022

A: CHRISTIAN PEÑA SUAREZ
DIRECTOR DE DIDECO

DE: MATIAS ROJAS HALES.
DIRECTOR JURÍDICO

Mediante la presente, adjunto y remito a usted el texto del contrato de comodato a la Fundación Cristo Vive, por la propiedad municipal de Avenida Recoleta con Adela Martínez, en donde funciona el Cesfam Cristo Vive, para que sea presentado para la aprobación del Concejo Municipal.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



[Handwritten signature]
MATIAS ROJAS HALES

DIRECTOR JURÍDICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

MRH/gam

1992122

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría LUIS MANQUEHUAL MERY, de fecha 14-01-2021, repertorio 827, y que corresponde a ACTA DIRECTORIO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 12 de abril de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_QTFHDC-W110460**



LUIS IGNACIO MASSAD RICHARD
NOTARIO SUPLENTE REGULAR
REGISTRADO N° 19.08312
PUB. EN 1995
SANTIAGO DE CHILE
notario@notariomassad.cl

1 Abog. Redac. **L. IGNACIO MASSAD.** -

2 **Repertorio N° 827/2021.** -

3

4

5

6

ACTA DIRECTORIO

7

8

DICIEMBRE DOS MIL VEINTE

9

10

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE

11

12

13

14 En Santiago de Chile, a catorce de enero de dos mil veintiuno,
15 ante mí, **JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO**, Abogado, Notario Suplente
16 del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor **Luis Ignacio**
17 **Manquehual Mery**, según Decreto Judicial protocolizado bajo el
18 número doscientos cincuenta y tres del mes de enero del año en
19 curso, ambos domiciliados en calle Huérfanos número novecientos
20 cuarenta y uno, local trescientos dos, comuna y ciudad de
21 Santiago, comparecen: don LUIS IGNACIO MASSAD RICHARD, chileno,
22 soltero, abogado, cedula nacional de identidad número [REDACTED]

23

[REDACTED] domiciliado en

24

25

[REDACTED] Santiago; mayor de edad, quien

26 acredita su identidad con la cédula indicada y expone: Que
27 debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta
28 Directorio de Fundación de Beneficencia Cristo Vive, celebrada el
29 cuatro de diciembre de dos mil veinte. Declara el compareciente
30 que el acta se encuentra firmada por los señores: Hermana Karoline



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_QTFHDC-W110460**

Julian Miranda Osses
Abogado Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

1 Mayer Hofbeck, don Ignacio Rosselot Pomés, don Gustavo Donoso
2 Castro, don Jaime Irarrázabal Covarrubias, doña Alejandra Pérez
3 Salazar, doña Marla Solari Verdugo, doña Elena Vargas Lazcano y
4 don Ernesto Vizcaya Vives. Dicha Acta es del tenor siguiente:

5 "Acta Directorio Diciembre dos mil veinte Fundación de
6 Beneficencia Cristo Vive. "En Santiago, a cuatro de diciembre dos

7 mil veinte, a las quince horas, se reunió el Directorio de la
8 Fundación de Beneficencia Cristo Vive, también conocida como
9 Fundación Cristo Vive, en su sede principal de avenida Recoleta
10 número cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, comuna de
11 Huechuraba, Santiago. Presidió la presidenta, hermana Karoline

12 Mayer Hofbeck, y participaron el vicepresidente ejecutivo Ignacio
13 Rosselot Pomés, el vicepresidente Gustavo Donoso Castro y los
14 directores Jaime Irarrázabal Covarrubias, Alejandra Pérez Salazar,
15 Marla Solari Verdugo, Elena Vargas Lazcano y Ernesto Vizcaya

16 Vives. Tabla: Nuevos poderes Administrativo y bancario y
17 financiero. **Primero:** La presidenta señala que con el objeto de

18 actualizar la estructura de poderes el Directorio acordó conferir
19 los siguientes poderes: I) **Poder Administrativo:** Hermana **Karoline**

20 **Mayer Hofbeck**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
21 [REDACTED]

22 [REDACTED] don **Gustavo Jaime Donoso Castro**, cédula nacional de
23 identidad número [REDACTED]

24 [REDACTED]; don **Ignacio Joaquín Rosselot**
25 **Pomés**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

26 [REDACTED] don **Eduardo**
27 **Benjamín Ojeda Jaques**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

28 [REDACTED]
29 [REDACTED], quienes anteponiendo su nombre al de la Fundación podrán,

30 **separada e indistintamente cualquiera de ellos**, en el ejercicio de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_QTFHDC-W110460**

Juan Miranda Osses
Arquero Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

LL.S IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO TITULAR
 HUERFANOS 101 DE 302
 PUEBLO NUEVO
 SANTIAGO CENTRO
 notario@ignacio-manquehual.com

1 sus facultades, enumeración que no reviste el carácter de taxativa
 2 sino meramente ejemplar, realizar los siguientes actos: **a)**
 3 comprar, adquirir, vender y enajenar de cualquier forma toda clase
 4 de cosas y bienes corporales e incorporales, bienes muebles,
 5 acciones, bonos y derechos cuya cuantía sea inferior a mil
 6 Unidades de Fomento; **b)** comprar y adquirir bienes inmuebles de
 7 cuantía inferior a mil Unidades de Fomento; **c)** dar y tomar en
 8 arrendamiento todo tipo de bienes muebles e inmuebles; **d)**
 9 constituir cualquier tipo de prendas y dar los correspondientes
 10 finiquitos; **e)** cobrar y percibir todo lo que se le deba a la
 11 Fundación por cualquier razón o título; renunciar acciones y
 12 derechos de cualquier tipo; dar recibos, cancelaciones y
 13 finiquitos; **f)** celebrar todo tipo de contratos, ya sean de
 14 préstamo, de depósito, seguro, bonos, arriendo o transacción; **g)**
 15 fijar domicilios; celebrar contratos de administración de
 16 cualquier tipo; **h)** concurrir a licitaciones públicas o privadas;
 17 solicitar concesiones y modificarlas; **i)** representar a la
 18 Fundación con voz y voto en sociedades, asociaciones, fundaciones
 19 o cualquier otra entidad en la cual esta pueda tener interés;
 20 designar liquidadores, árbitros de derecho, arbitradores o mixtos;
 21 **j)** ceder créditos y derechos y aceptar tales cesiones; **k)**
 22 solicitar todo tipo de registros en los Registros Públicos
 23 correspondientes y autorizar a terceros a hacerlo; **l)** retirar
 24 correspondencia, incluyendo cartas certificadas, órdenes de pago o
 25 encomiendas; **m)** abrir cajas de seguridad; depositar o girar
 26 valores en custodia; **n)** novar, remitir, convenir con acreedores
 27 acuerdos judiciales o extrajudiciales; **ñ)** suscribir todo tipo de
 28 operaciones warrants; **o)** representar a la Fundación ante toda
 29 clase de autoridades políticas, administrativas, municipales,
 30 organismos o instituciones de derecho público, fiscales o



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_QTFHDC-W110460**

COPIA CERTIFICADA

1 semifiscales o personas de derecho privado, de carácter
2 previsional como administradoras de fondos de pensiones o de
3 fondos cesantía, o de salud, públicas o privadas, sean ellas
4 naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás
5 documentos que sea necesario, desistirse de sus peticiones y
6 celebrar convenios con ellas; p) adquirir, solicitar, remitir o
7 transferir en cualquier forma marcas, patentes u otros
8 privilegios; q) retirar mercaderías de aduanas, endosar documentos
9 de embarque y llevar a cabo todo tipo de actos de comercio
10 exterior o de cambios internacionales de moneda; solicitar y
11 firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas,
12 cartas explicativas; firmar declaraciones juradas y todo tipo de
13 documentos que puedan ser requeridos por el Banco Central de Chile
14 u otras instituciones; obtener certificados de depósito o endosar
15 boletas de garantía y solicitar la devolución de tales documentos;
16 retirar certificados de valores divisibles; solicitar la
17 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado
18 una determinada operación y solicitar autorización para operar
19 bajo sistemas de cobertura diferida; r) contratar y despedir
20 trabajadores, definir funciones, fijar sus condiciones y
21 remuneraciones, dictar su Reglamento Interno de trabajo; s) actuar
22 ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la
23 República, en relación a todo tipo de solicitudes, peticiones,
24 memoranda, y otros documentos que se le exigiere archivar,
25 registrar o suscribir, incluyendo la solicitud para obtener el Rol
26 Único Tributario y la iniciación de actividades, efectuar el
27 timbraje de libros y otros documentos, facturas, inclusive para
28 que firmen el formulario tres mil doscientos treinta. El
29 mandatario señalado podrá delegar tales facultades en una o más
30 personas. Este poder sólo se extinguirá por comunicación dada por



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_QTFHDC-W110460

Juliana Milian de Osses
Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA

SECRETARÍA GENERAL MERY
SECRETARÍA GENERAL MERY

1 escrito al Servicio de Impuestos Internos por quienes lo
 2 otorgaron, en conformidad al artículo nueve del Código Tributario;
 3 t) conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos,
 4 delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces
 5 lo estime necesario; u) aceptar donaciones, herencias o legados no
 6 sometidos a modo o condición y solicitar posesiones efectivas ; v)
 7 y en general ejecutar todos los actos y realizar todas las
 8 acciones que conduzcan al adecuado cumplimiento de las materias
 9 encomendadas. En el orden judicial, el mandatario tendrá todos los
 10 poderes del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y
 11 especialmente aquellos del inciso segundo, a saber, desistirse en
 12 primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
 13 contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los
 14 términos legales, transigir incluso extrajudicialmente,
 15 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
 16 aprobar convenios y percibir. **II) Poder Bancario y Financiero:**
 17 Hermana **Karoline Mayer Hofbeck**, cédula nacional de identidad
 18 número [REDACTED]
 19 [REDACTED] don **Gustavo Jaime**
 20 **Donoso Castro**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
 21 [REDACTED]
 22 [REDACTED] don **Ignacio Joaquín Rosselot Pomés**, cédula nacional de
 23 identidad número [REDACTED]
 24 [REDACTED] don **Iván Edgardo Olate Aguayo**, cédula nacional
 25 de identidad número [REDACTED]
 26 [REDACTED] don **Eduardo Benjamín Ojeda Jaques**,
 27 cédula nacional de identidad número [REDACTED]
 28 [REDACTED] don **Ernesto**
 29 **Edgardo Vizcaya Vives**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
 30 [REDACTED]

Archivo Judicial De Santiago
Mariana Osses

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_QTFHDC-W110460**

1 ■■■■ actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos podrán
2 otorgar o celebrar a nombre y en representación de la Fundación
3 los actos y contratos, con las finalidades, que a continuación se
4 indican, suscribiendo los instrumentos públicos y privados que
5 fueren necesarios **a)** Representar a la Fundación ante los bancos
6 nacionales y extranjeros, estatales y privados, con las más
7 amplias facultades que puedan necesitarse; **b)** Abrir y cerrar
8 cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, y girar,
9 sobregirar y depositar en ellas o de las que ya tenga abiertas la
10 Fundación y, en general, autorizar transacciones en ellas de
11 manera tradicional y también a través del portal web bancario;
12 girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar
13 cheques; reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas
14 corrientes de la Fundación, retirar libretos de cheques y firmar
15 los correspondientes recibos; girar, suscribir, aceptar,
16 reaceptar, endosar, descontar, protestar, prorrogar, cobrar y
17 cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y
18 demás documentos a la orden, bancarios o mercantiles; **c)** Endosar
19 documentos mercantiles en favor de bancos e instituciones
20 financieras, en cobranza o para abonar en cuentas corrientes de la
21 Fundación; **d)** Realizar toda clase de operaciones de comercio
22 exterior, y suscribir todos los documentos que para estas
23 operaciones requieran el Banco Central de Chile, los bancos, las
24 aduanas y los demás organismos y reparticiones que les corresponda
25 participar en las aludidas operaciones; **e)** Invertir en bonos
26 hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés
27 reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos
28 del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema
29 de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro,
30 reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_QTFHDC-W110460

Juliana Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

LEONARDO DOMINGUEZ MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
BOGOTÁ, COLOMBIA, 1972
CALLE 100 N.º 100
BOGOTÁ, COLOMBIA

1 condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda
2 establecerse en el futuro. En el ejercicio de su cometido podrán
3 los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican,
4 sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa, presentar y
5 firmar registros o informes de exportación, solicitudes anexas,
6 cartas explicativas, y toda clase de documentación que fuere
7 exigida por el Banco Central de Chile, los bancos comerciales y
8 otras autoridades; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de
9 garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes y
10 pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de
11 embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las
12 cuales se ha autorizado una operación determinada; abrir registros
13 o informes de importación, endosar, cancelar y retirar documentos
14 de embarque, abrir créditos documentarios y, en general, ejecutar
15 todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren
16 conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les
17 confiere; **E)** Operar con amplias facultades dentro del mercado de
18 capitales, pudiendo aceptar, vender y renegociar, en cualquier
19 forma, pagarés, bonos o debentures, cuotas de fondos mutuos, y
20 otros títulos de crédito, incluidas letras de cambio y demás
21 efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por
22 particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean
23 necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los
24 precios y condiciones de las mismas; operar con amplias facultades
25 con instituciones financieras, de cualquier naturaleza,
26 intermediarios de valores y bolsas de comercio; hacer y tomar
27 depósitos a plazo en dichas instituciones financieras y fondos
28 mutuos, rescatar los dineros invertidos a su vencimiento o en
29 forma anticipada; entregar y retirar valores en garantía, en
30 cobranza y en custodia; contratar cajas de seguridad y retirar lo



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_QTFHDC-W110460**

Julian Miranda Osse
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

1 que en ellas se encuentra; **g)** Contratar toda clase de operaciones
2 de crédito con bancos comerciales e instituciones financieras de
3 crédito, nacionales o extranjeras, Banco Estado, sea bajo la forma
4 de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos
5 con letras o avances en cuenta corriente, con garantía o sin ella,
6 en moneda nacional o extranjera; constituir prendas sobre
7 créditos, títulos de crédito, tales como pagarés, letras de
8 cambios, bonos, y demás efectos de comercio y, en general, sobre
9 toda clase de bienes corporales muebles, en favor de bancos e
10 instituciones financieras para garantizarles a éstas el
11 otorgamiento de boletas bancarias de garantía que deban entregarse
12 para asegurar la seriedad de ofertas en licitaciones o el fiel
13 cumplimiento de contratos; y **h)** En el cumplimiento de su cometido
14 los apoderados podrán suscribir toda clase de escrituras públicas
15 o privadas, solicitar copias autorizadas o simples de las mismas y
16 facultar a terceros para su inscripción y/o anotación en los
17 registros que fueren competentes; e **i)** conferir mandatos
18 especiales y revocarlos, y delegar o reasumir, en todo o en parte,
19 el presente poder cuantas veces lo estimen necesario. **Segundo.** -
20 Revocación de poderes. El Directorio acordó revocar el poder
21 bancario y financiero de doña Sara María López Ortiz, conferido en
22 sesión del Directorio reducida a escritura pública de fecha
23 treinta y uno de enero de dos mil diecisiete en la octava Notaría
24 de Santiago ante el Notario interino don Jorge Schwenke Zuñiga, y
25 agradeció su trabajo comprometido de tantos años finalizado en dos
26 mil diecisiete. Ya había sido revocado. Se acordó reducir a
27 escritura pública el acta, autorizándose para ello a cada director
28 presente y al abogado Ignacio Massad Richard Se levantó la sesión
29 a las dieciséis horas". Hay ocho firmas".- Conforme con el Acta de
30 sesión ya indicada que rola del folio al folio



LUIS IGNACIO MANQUELÁN MERY
 NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
 HUERFANOS N.º 07.392
 PASADIZO N.º 10.000
 SANTIAGO DE CHILE
 notariamanquelan.com

1 del libro de actas respectivo.- En comprobante y previa
 2 lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-
 3 Repertorio N° 824 /2021.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Julian Miranda Osses
 Archivo Judicial De Santiago

LUIS IGNACIO MASSAD RICHARD



COPIA CERTIFICADA

APROBADO
 Por Rcesped UAF fecha 13:01 , 12/04/2022

N.C.: 1454
 COP: FEA
 DRS: JTO
 Fecha: 14/04/21

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_QTFHDC-W110460**



MEMORANDUM N° 535 /2022

ANT: MEMO N°243

MAT: INCORPORAR PLAZO DE VIGENCIA
EN BORRADOR DE COMODATO
FUNDACIÓN CRISTO VIVE

DE: CHRISTIAN PEÑA SUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

A: MATÍAS ROJAS HALES
DIRECTOR JURIDICO

FECHA: 5 de agosto de 2022

Junto con saludar y mediante el presente, solicito a usted poder incorporar, en el borrador de comodato por parte de la Municipalidad de Recoleta a la Fundación Cristo Vive, enviado por Memo N°243 a la Dirección de Desarrollo comunitario, el plazo de duración, el cual será de 15 años, con el fin de someter el contrato a la aprobación del concejo Municipal.


CHRISTIAN PEÑA SUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO


CPS/CTC/ARS/fms

198 99 29 - .

MEMO N°: 243 /2022

ANT.: CARTA SOLICITUD

MAT.: REMITE TEXTO DE COMODATO PARA
SOLICITAR LA APROBACION DEL CONCEJO
MUNICIPAL Y ACOMPAÑA ANTECEDENTES.
RECOLETA,

A: **CHRISTIAN PEÑA SUAREZ**
DIRECTOR DE DIDECO

DE: **MATIAS ROJAS HALES.**
DIRECTOR JURÍDICO

Mediante la presente, adjunto y remito a usted el texto del contrato de comodato a la Fundación Cristo Vive, por la propiedad municipal de Avenida Recoleta con Adela Martínez, en donde funciona el CESFAM Cristo Vive, para que sea presentado para la aprobación del Concejo Municipal.

Se hace presente que el comodato anterior era por un plazo de 30 años, los que tienen vencimiento en septiembre de este año, por lo que se sugiere evaluar el plazo de vigencia para este nuevo comodato, teniendo en cuenta el servicio que el CESFAM presta a la comunidad y la conveniencia de un plazo muy extenso.

Al respecto, el artículo 65 letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que el "Alcalde requiere acuerdo del Concejo para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles", lo que incluye la figura del comodato, lo que puede hacerse tanto con particulares como entidades públicas, en la medida que el comodatario colabore con el municipio en el cumplimiento de alguna de sus funciones, como en el caso se verifica.

La Contraloría General de la República se ha pronunciado de que la conveniencia de del contrato como sus plazos, es facultativo de la municipalidad, sin embargo debe ejercerse esta facultad con criterios racionales y en miras a los intereses del municipio, razón por la cual se solicita señalar el plazo del comodato a otorgar.

Una vez determinado esto, y completados los datos de la personería de Fundación Cristo Vive (por lo cual se ha mandado correo electrónico solicitándolo), se hace necesario someter el contrato a aprobación del Concejo Municipal.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MRH/gam
IDDOC: 1965609

MRH/scm

	<p>El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.</p> <p>Firmado por Matías José Rojas Hales Fecha 19/05/2022 13:35:16 CLT</p> <p>Director(a) Jurídico</p>
	<p>Validar en https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php Código: 860a013451527ab</p> <p><small>Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N° 2774 • Call center: 22945 7000</small></p>

ANEXOS DEL DOCUMENTO

1.- Untitled_19052022_134716.pdf

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **860a013451527ab**



INSTRUMENTO DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 13/05/22
PROV. 25651
PUBA: Alredio
COPIA: Juli Dico
Municipal
OTRO N° 1463702

Recoleta, 12 de mayo 2022.

Señor
Daniel Jadue J.
Alcalde de Recoleta
Presente

Ref.: Renovación comodato CESFAM Cristo Vive.

Querido Daniel:

Tomamos contacto contigo para saludarte con la amistad de siempre, y para contarte que el próximo septiembre vence el contrato de comodato, celebrado en 1992 entre nuestra Fundación y la Municipalidad de Recoleta, para el funcionamiento del CESFAM Cristo Vive.

Como sabes, en el terreno cedido en comodato nuestra Fundación construyó y opera desde 1995 el CESFAM Cristo Vive.

La cláusula quinta del contrato de comodato acordó un plazo de vigencia de 30 años, renovable por otro periodo igual si la Fundación así lo solicita con a lo menos 60 días de anticipación y la Municipalidad lo decretare.

El contrato de comodato ha sido modificado mediante decreto exento de 13 de julio de 2001, decreto exento 3706 de 10 de agosto de 2006 y decreto exento 5010 de 25 de noviembre 2008.

Las modificaciones anteriores han reducido la superficie entregada en comodato, manteniendo vigente el resto de sus cláusulas originales.

Con la finalidad de continuar entregando atención de salud primaria a los vecinos de Recoleta inscritos en el CESFAM Cristo Vive, solicitamos a la I. Municipalidad de Recoleta y su Consejo Municipal tenga a bien renovar del referido comodato.

Esperando una buena acogida, te saludan fraternalmente,

Karoline Mayer H.
Presidenta F. Cristo Vive



Dr. Ignacio Rosselot P.
Vice presidente ejecutivo F. Cristo Vive

Adj.: - comodato de fecha 01/09/1992

COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
A
FUNDACION CRISTO VIVE

En Recoleta a 01 de Septiembre de 1992, entre la I. Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, don Ernesto Moreno Beauchemin, Sociólogo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Recoleta N° 676 de esta Comuna, y la Fundación Cristo Vive, representada por don Jorge Fernández Godoy, Abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene por este instrumento en otorgar un Comodato a la Fundación Cristo Viva para que esta construya un Consultorio de Atención Integral de Salud y el equipamiento comunitario en etapas y según la modalidad que se indica en este convenio.

SEGUNDO: El terreno otorgado en comodato comprende una superficie aproximada de 11.200 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes:

Al Norte: calle Adela Martínez en 63 metros, aproximadamente.
Al Sur: con fondos de las propiedades vecinas en 65 metros, aproximadamente.
Al Oriente: con la calle Héroe Simón Bolívar en 168 metros, aproximadamente.
Al Poniente: con calle Recoleta, en 170,50 metros, aproximadamente.

TERCERO: Las etapas en que se llevará a efecto el proyecto, son las siguientes:

PRIMERA ETAPA: Consultorio y plaza, con ejecución inmediata, tan pronto se aprueben los trámites pertinentes ante el Municipio y el Servicio Regional Ministerial de Salud.

SEGUNDA ETAPA: Consiste en la construcción de una multicancha y locales comunitarios que deberán ejecutarse en el plazo de cinco años. Si la Fundación no cumpliere con los plazos estipulados, la Municipalidad podrá disponer libremente de la porción destinada a esta segunda etapa.

CUARTO: Las obras que la Fundación se compromete a realizar por este Convenio, se encuentran contenidas y definidas en el anteproyecto correspondiente, compuesto de planos, especificaciones y memoria, sometidos a la aprobación del Departamento de Obras Mu-

COPIA

FOTOCOPIA

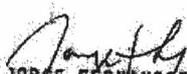
municipales.

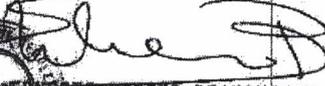
QUINTO: El plazo del comodato será de 30 años, renovable por otro periodo igual, si la Fundación así lo solicitare con a lo menos 60 días de anticipación y la Municipalidad lo decretare. En todo caso la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al Comodato en el evento que la Fundación no cumpla con las obras a que se compromete o destine la propiedad a otro uso distinto del establecido en este instrumento.

SEXTO: En este acto la Fundación se compromete a establecer una servidumbre de paso peatonal controlado, en la prolongación de la calle Héroe Manuel Jesús Silva, desde la calle Héroe Simón Bolívar hasta la calle Recoleta.

SEPTIMO: Para todos los efectos de este Comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la decisión de sus tribunales de justicia.

En comprobante se ratifican y firman.


JORGE FERNANDEZ GODOY
SECRETARIO EJECUTIVO
FUNDACION CRISTO VIVE



MERCES MORENO BEAUCHEMIN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

EMB/MGA.



Nuestra Municipalidad de Recoleta

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA COMODATO

DECRETO EXENTO Nº 893 /

RECOLETA, 15 de Septiembre de 1992.

VISTOS :

El contrato de fecha 01 de Septiembre de 1992, mediante el cual esta Municipalidad entrega en comodato a la FUNDACION CRISTO VIVE, en terreno municipal; y las facultades que me otorga la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO :

APRUEBASE el comodato celebrado entre esta Municipalidad y la Fundación Cristo Vive, respecto del terreno municipal ubicada entre las Calles Recoleta, Adela Martínez y Héroe Simón Bolívar, de esta comuna.

El convenio tendrá una vigencia de 30 años renovables.

La Fundación deberá realizar en dicho terreno, un proyecto de Consultorio de Atención Integral de Salud, y de equipamiento comunitario, de acuerdo a los plazos y etapas que se señalan el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, y hecho ARCHIVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL
AHUMADA MORA

ALCALDE
ERNESTO MORENO BEAUCHEMIN
ALCALDE

EMB/AM/lpa.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ASESORIA JURIDICA

COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
A
FUNDACION CRISTO VIVE

En Recoleta a 01 de Septiembre de 1992, entre la I. Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, don Ernesto Moreno Beauchemin, Sociólogo, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Recoleta N° 676 de esta Comuna, y la Fundación Cristo Vive, representada por don Jorge Fernández Godoy, Abogado, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Justicia Social N° 220 y en San Francisco N° 1779, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene por este instrumento en otorgar un Comodato a la Fundación Cristo Vive para que esta construya un Consultorio de Atención Integral de Salud y el equipamiento comunitario en etapas y según la modalidad que se indica en este convenio.

SEGUNDO: El terreno otorgado en comodato comprende una superficie aproximada de 11.200 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes:

Al Norte: calle Adela Martínez en 63 metros, aproximadamente.
Al Sur: con fondos de las propiedades vecinas en 66 metros, aproximadamente.
Al Oriente: con la calle Héroe Simón Bolívar en 168 metros, aproximadamente.
Al Poniente: con calle Recoleta, en 170,50 metros, aproximadamente.

TERCERO: Las etapas en que se llevará a efecto el proyecto, son las siguientes:

PRIMERA ETAPA: Consultorio y plaza, con ejecución inmediata, tan pronto se aprueben los trámites pertinentes ante el Municipio y el Servicio Regional Ministerial de Salud.

SEGUNDA ETAPA: Consiste en la construcción de una multicancha y locales comunitarios que deberán ejecutarse en el plazo de cinco años. Si la Fundación no cumpliere con los plazos estipulados, la Municipalidad podrá disponer libremente de la porción destinada a esta segunda etapa.

CUARTO: Las obras que la Fundación se compromete a realizar por este Convenio, se encuentran contenidas y definidas en el anteproyecto correspondiente, compuesto de planos, especificaciones y

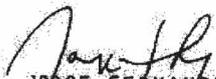
nicipales.

QUINTO: El plazo del comodato será de 30 años, renovable por otro periodo igual, si la Fundación así lo solicitare con a lo menos 60 días de anticipación y la Municipalidad lo decretare. En todo caso la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al Comodato en el evento que la Fundación no cumpla con las obras a que se compromete o destine la propiedad a otro uso distinto del establecido en este instrumento.

SEXTO: En este acto la Fundación se compromete a establecer una servidumbre de paso peatonal controlado, en la prolongación de la calle Héroe Manuel Jesús Silva, desde la calle Héroe Simón Bolívar hasta la calle Recoleta.

SEPTIMO: Para todos los efectos de este Comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la decisión de sus tribunales de justicia.

En comprobante se ratifican y firman.


JORGE FERNANDEZ GODOY
SECRETARIO EJECUTIVO
FUNDACION CRISTO VIVE


ERNESTO MORENO BEAUCHEMIN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


EMB/MGA

FUNDACION CRISTO VIVE

SANTIAGO, 28 de Agosto de 1992

SEÑORES

I. Municipalidad de Recoleta

Don Ernesto Moreno

PRESENTE

Muy señor nuestro:

En relación con nuestra solicitud para la entrega en Comodato del terreno de propiedad Municipal para la construcción de un Consultorio de Atención Integral de Salud, destinado a ser operado en convenio con el Servicio Regional Ministerial de Salud, nos permitimos someter a su consideración las estipulaciones principales del mismo que fueron elaboradas de común acuerdo con la Dirección de Obras Municipales.

1ª Identificación de parte:

Fundación Cristo Vive, RUT: 71.735.400-1, domiciliada para estos efectos en Justicia Social 220 de la Comuna de Recoleta, representada por su Secretario Ejecutivo Jorge Fernández Godoy, RUT: [REDACTED] chileno, abogado, casado, domiciliado para estos efectos en [REDACTED]. La Personería Jurídica de la Fundación fué aprobada por el Decreto 1231 del Ministerio de Justicia del 14 de Septiembre de 1990, publicado en el Diario Oficial del 20 de Noviembre del mismo año. Este Decreto aprobó además sus Estatutos, contenidos en la Escritura Pública del 28 de Mayo de 1990, complementada por la del 21 de Agosto del mismo año, ambas ante el Notario de Santiago don Raúl Perry Pefaur. El Poder para representar a la Fundación le fué otorgado al suscrito por la Escritura Pública de fecha 3 de Junio de 1992 ante el Notario Martín Vásquez Cornejo, reemplazante del titular de la Octava Notaría de Santiago don Adnés Rubio Flores. De los documentos aludidos se acompaña fotocopia.

2ª Terreno dado en Comodato:

Este terreno comprende una superficie aproximada de 11.200 metros cuadrados. Delimita al Norte calle Adela Martínez en 63 metros aproximadamente; al Sur por fondos de las propiedades vecinas en 66 metros aproximados; al Oriente la calle Héroe Simón Bolívar en 186 metros aproximados, y al Poniente la calle Recoleta, en 170,50 metros aproximados.

3º Objeto:

El terreno se entrega en Comodato para que la Fundación Cristo Vive construya un Consultorio de Atención Integral de Salud y el equipamiento comunitario en las etapas y según la modalidad que se indica a continuación:

Primera Etapa: Consultorio y plaza, ejecución inmediata, tan pronto se aprueben los trámites pertinentes ante el Municipio y el Servicio Regional Ministerial de Salud.

Segunda Etapa: Consiste en la construcción de una multicancha y locales comunitarios que deberán ejecutarse en un plazo de cinco años.

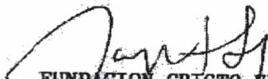
Se deja constancia que todas estas obras están contenidas y definidas en el Anteproyecto correspondiente compuesto de planos, especificaciones y memoria, que serán debidamente aprobados por la Ilustre Municipalidad y que se entenderán formar parte integrante del presente contrato.

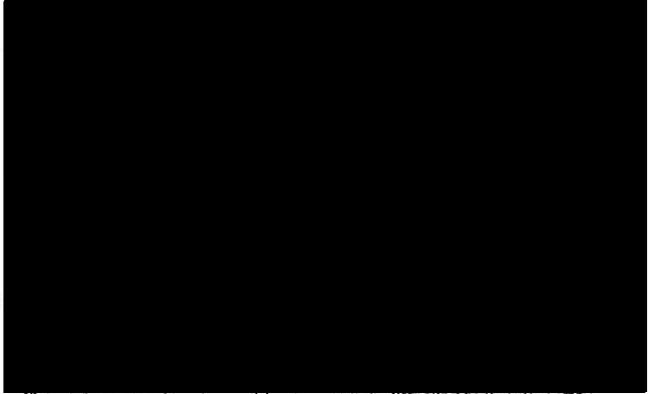
En el caso que este equipamiento comunitario previsto para la Segunda Etapa no sea ejecutado en el plazo antes señalado, la Ilustre Municipalidad podrá exigir la restitución de aquella parte del terreno destinada a este efecto y que quedará delimitada en el Anteproyecto aludido precedentemente.

4º Plazo del Comodato: 99 años

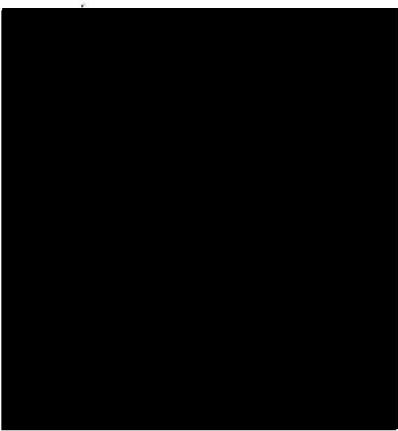
5º Servidumbre:

Se establece como servidumbre de paso peatonal controlado, la prolongación de la calle Héroe Manuel Jesús Silva desde la calle Héroe Simón Bolívar hasta la calle Recoleta.


FUNDACION CRISTO VIVE
SECRETARIO EJECUTIVO
JORGE FERNANDEZ GODOY



SEÑORAS
ASESORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CECUENYA
PRESENTE



3/11/2017

I MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION JURIDICA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE
COMODATO ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y
FUNDACIÓN CRISTO VIVE

DECRETO EXENTO 82105 ENV

RECOLETA,

10 JUL 2001

VISTOS:

El Decreto Exento N°893 de fecha 15 de Septiembre de 1992 que aprobó el contrato de comodato suscrito por las partes con fecha 01 de Septiembre de 1992; Memorandum N°382 de fecha 15 de junio de 2001 de la Secretaria de Planificación Comunal; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1.- APRUEBASE la modificación de Contrato de Comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y la Fundación Cristo Vive, en virtud de la cual se reduce la superficie de terreno entregado por la Municipalidad de Recoleta, de 11.200 metros cuadrados a 10.224 metros cuadrados. En todo lo no modificado por este instrumento, seguirán vigentes plenamente las estipulaciones contenidas en el primitivo contrato de comodato.

ANÓTESE. COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE. hecho. ARCHÍVESE.

FDO. GONZALO CORNEJO CHAVEZ, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

LO TRANSCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL.
GCCH/HNM/JMB

TRANSCRITO A:
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
CONTROL
SECPLAC
INTERESADO
JURIDICO
OF. DE PARTES



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

MODIFICACION CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

FUNDACIÓN CRISTO VIVE

En Recoleta, a **12 JUL 2001**, entre la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde don GONZALO CORNEJO CHAVEZ, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Recoleta N°740, 3er piso, comuna de Recoleta; y la FUNDACIÓN CRISTO VIVE, representada por don JORGE FERNÁNDEZ GODOY, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Justicia Social N°220 y en San Francisco N°1779, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 01 de Septiembre de 1992 los comparecientes celebraron un contrato de comodato, el cual fue aprobado por Decreto Exento N°893 de fecha 15 de Septiembre de 1992.

SEGUNDO: Por el presente contrato las partes vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula anterior en los siguientes términos: Uno) Se reduce la superficie entregada primitivamente en comodato a la Fundación Cristo Vive, que equivalía a 11.200 metros cuadrados, quedando en la superficie total de 10.224 metros cuadrados. Dos) Se modifican los deslindes de la siguiente forma: Norte: con calle Adela Martínez en 63 metros aproximadamente; Sur: con el terreno entregado a la ONG de desarrollo de ayuda fraterna San Pablo y calle Recoleta en 64 metros aproximadamente; Oriente: con calle Héroe Juan I. Bolívar en 164 metros aproximadamente; Poniente: con calle Recoleta en 158 metros aproximadamente, de acuerdo al plano que los comparecientes han tenido a la vista y que ratificado en este acto por ellos, forma parte integrante de este contrato.

TERCERO: En todo lo no modificado por este instrumento, seguirán vigentes plenamente las estipulaciones contenidas en el contrato de comodato citado en la cláusula primera de este contrato.

CUARTO: Para todos los efectos de este comodato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la decisión de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



[Handwritten signature]
ALONSO CORNEJO CHAVEZ
ALCALDE MUNICIPALIDAD RECOLETA

[Handwritten signature]
JORGE FERNÁNDEZ GODOY



eo
C. 382940
CESION
GRATUITA
ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI

23	Nº46119
24	Santiago, dieciocho de Agosto de mil
25	noventa y ocho.- La ILUSTRE
26	MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, de este domicilio,
27	es dueña de la propiedad ubicada en Avenida
28	Recoleta sin número, destinado a Deportes,
29	Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, que

IMAGEN REFERENCIAL

A
ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE RECOLETA

REP. 51833
7/2011
9980 - 16500
2012

1	deslinda: NORTE, calle Adela Martínez;
2	ORIENTE, Calle Héroe Juan Ignacio Bolívar y
3	sitios uno y dos de la manzana D uno; SUR,
4	otros propietarios: PONIENTE, Avenida
5	Recoleta.- Lo adquirió por cesión gratuita que
6	le hizo la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI,
7	según escritura de fecha cinco de Junio de mil
8	novecientos noventa y ocho, otorgada en la
9	notaría de esta ciudad, de doña María Angélica
10	Zagal Cisternas.- El título anterior está a
11	Fojas 1118 Número 1326 del año 1998.- Rol N°
12	6639-20, Recoleta.- Requirente: María Eugenia
13	Iturra.-
14	
15	
16	
17	

(767483)
F596149

IMAGEN REFINADA

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION JURIDICA

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
COMODATO CON LA
FUNDACIÓN CRISTO VIVE.**

DECRETO 3706
EXENTO /

RECOLETA,
10 AGO 2006

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento Nº893 de fecha 15 de septiembre de 1992, que aprobó el Comodato suscrito con la Fundación Cristo Vive con fecha 01 de septiembre de 1992, respecto de la propiedad municipal ubicada entre la Av. Recoleta y calles Adela Martínez y Héroe Juan Ignacio Bolívar.
- 2.- El Decreto Exento Nº2185 de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó la modificación del Comodato suscrito con la Fundación Cristo Vive con fecha 01 de septiembre de 1992, citado en el vistos Nº1 precedente.
- 3.- La Modificación de Comodato de fecha 03 de agosto de 2006, suscrito con la Fundación Cristo Vive respecto de la propiedad municipal ubicada entre la Av. Recoleta y calles Adela Martínez y Héroe Juan Ignacio Bolívar.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el citado cuerpo legal.

DECRETO:

APRUEBESE la modificación del comodato suscrito con la Fundación Cristo Vive respecto de la propiedad municipal ubicada entre la Av. Recoleta y calles Adela Martínez y Héroe Juan Ignacio Bolívar en los siguientes términos: Uno) Se reduce la superficie entregada en Comodato a la FUNDACIÓN CRISTO VIVE, que equivale actualmente a 10.224 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido en la modificación precitada, en 3.339 metros cuadrados aproximadamente; quedando producto de la presente modificación en una superficie total de 6.885 metros cuadrados. Dos) Los deslindes en consecuencia quedan establecidos de la siguiente forma: Al Norte: con terreno de propiedad municipal destinado a equipamiento comunitario en 63 metros, aproximadamente; Al Sur: con la servidumbre paso peatonal y Av. Recoleta, en 64 metros, aproximadamente; Al Oriente: con calle Héroe Juan Ignacio Bolívar, en 111 metros aproximadamente; Al Poniente: con Avenida Recoleta en 106,5 metros, aproximadamente, de acuerdo al plano que los comparecientes han tenido a la vista y que ratificó en este acto por ellos, forma parte integrante de este contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO CORNEJO CHAVEZ
ALCALDE

APRUEBA MODIFICACIÓN DE
COMODATO CON LA
FUNDACIÓN CRISTO VIVE.

DECRETO
EXENTO 0706 /

RECOLETA,

17 de Julio de 2006

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N°893 de fecha 15 de septiembre de 1992, que aprobó el Comodato suscrito con la Fundación Cristo Vive con fecha 01 de septiembre de 1992, respecto de la propiedad municipal ubicada entre la Av. Recoleta y calles Adela Martínez y Héroe Juan Ignacio Bolívar.
- 2.- El Decreto Exento N°2185 de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó la modificación del Comodato suscrito con la Fundación Cristo Vive con fecha 01 de septiembre de 1992, citado en el visto N°1 precedente.
- 3.- La Modificación de Comodato de fecha 03 de agosto de 2006, suscrito con la Fundación Cristo Vive respecto de la propiedad municipal ubicada entre la Av. Recoleta y calles Adela Martínez y Héroe Juan Ignacio Bolívar.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el citado cuerpo legal.

DECRETO:

APRUEBESE la modificación del comodato suscrito con la Fundación Cristo Vive respecto de la propiedad municipal ubicada entre la Av. Recoleta y calles Adela Martínez y Héroe Juan Ignacio Bolívar en los siguientes términos: Uno) Se reduce la superficie entregada en Comodato a la FUNDACIÓN CRISTO VIVE, que equivale actualmente a 10.224 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido en la modificación precitada, en 3.339 metros cuadrados aproximadamente; quedando producto de la presente modificación en una superficie total de 6.885 metros cuadrados. Dos) Los deslindes en consecuencia quedan establecidos de la siguiente forma: Al Norte: con terreno de propiedad municipal destinado a equipamiento comunitario en 63 metros, aproximadamente; Al Sur: con la servidumbre paso peatonal y Av. Recoleta, en 64 metros, aproximadamente; Al Oriente: con calle Héroe Juan Ignacio Bolívar, en 111 metros aproximadamente; Al Poniente: con Avenida Recoleta en 106,5 metros, aproximadamente; de acuerdo al plano que los comparecientes han tenido a la vista y que ratificado en este acto por ellos, forma parte integrante de este contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE. FDO:
GONZALO CORNEJO CHAVEZ, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME AL ORIGINAL.

GCCH/HNM/GMP

TRANSCRITO A:
ADM. MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL
CONTROL
D.A.F.
SECPLAC
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIDECO
INTERESADO
OF. DE PARTES


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ASESORIA JURIDICA

MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

FUNDACIÓN CRISTO VIVE

En Recoleta, a 3 de agosto de 2006, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don GONZALO CORNEJO CHAVEZ, Abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°740, 3er piso, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago; y la **FUNDACIÓN CRISTO VIVE**, representada por don FERNANDO MASSAD RICHARD, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°5441, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 01 de septiembre de 1992, los comparecientes, celebraron un contrato de comodato que fue aprobado por Decreto Exento N°893, de fecha 15 de septiembre de 1992, y con fecha 12 de julio de 2001, acordaron modificar el contrato señalado precedentemente, modificación que fue aprobada por Decreto Exento N°2185, de fecha 13 de julio de 2001.

SEGUNDO: La municipalidad de Recoleta tiene en desarrollo el Proyecto de Construcción del futuro Centro de Microempresarios destinado a atender especialmente las necesidades de los desempleados y emprendedores de la comuna, la construcción de una sede multiuso para el desarrollo de las actividades que les son inherentes a las organizaciones comunitarias del sector, especialmente La Cultural Trepagne, y la construcción de una plaza debidamente habilitada para el esparcimiento y recreación de las familias de Recoleta. El proyecto requiere que las dependencias aludidas se construyan en un sector de la comuna que esté considerado de alto riesgo social, característica que reúne el paño identificado como plaza del terreno de propiedad municipal que hasta ahora ha estado entregado en comodato a La Fundación Cristo Vive.

TERCERO: En consideración a lo precedentemente expuesto, por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el contrato citado en la cláusula primera anterior en las siguientes términos: **Uno)** Se reduce la superficie entregada en Comodato a la FUNDACIÓN CRISTO VIVE, que equivale actualmente a 10.224 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido en la modificación precitada, en 3.339 metros cuadrados aproximadamente; quedando producto de la presente modificación en una superficie total de 6.885 metros cuadrados.

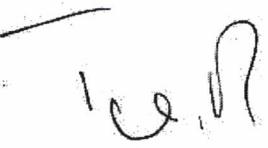
Dos) Los deslindes en consecuencia quedan establecidos de la siguiente forma: **Al Norte:** con terreno de propiedad municipal destinado a equipamiento comunitario en 63 metros, aproximadamente; **Al Sur:** con la servidumbre paso peatonal y Av. Recoleta, en 64 metros, aproximadamente; **Al Oriente:** con calle Héroe Juan Ignacio Bolívar, en 111 metros aproximadamente; **Al Poniente:** con Avenida Recoleta en 106,5 metros, aproximadamente, de acuerdo al plano que los comparecientes han tenido a la vista y que ratificado en este acto por ellos, forma parte integrante de este contrato.

CUARTO: En todo lo no modificado por este instrumento, seguirán vigentes plenamente, las estipulaciones contenidas en el contrato de comodato citado en la cláusula primera de este contrato.

QUINTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: La personería de don GONZALO CORNEJO CHAVEZ, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta del Decreto N°4.453, de fecha 06 de diciembre de 2004. La personería de don FERNANDO MASSAD RICHARD, para actuar en representación de la Fundación Cristo Vive, consta en escritura pública de fecha 06 de febrero de 2003, otorgada en la Notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES.


FERNANDO MASSAD RICHARD
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CRISTO VIVE





MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ASESORIA JURIDICA

MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

FUNDACIÓN CRISTO VIVE

En Recoleta, a 3 de agosto de 2006, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don GONZALO CORNEJO CHAVEZ, Abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°740, 3er piso, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago; y la **FUNDACIÓN CRISTO VIVE**, representada por don FERNANDO MASSAD RICHARD, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°5441, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 01 de septiembre de 1992, los comparecientes, celebraron un contrato de comodato que fue aprobado por Decreto Exento N°893, de fecha 15 de septiembre de 1992, y con fecha 12 de julio de 2001, acordaron modificar el contrato señalado precedentemente, modificación que fue aprobada por Decreto Exento N°2185, de fecha 13 de julio de 2001.

SEGUNDO: La municipalidad de Recoleta tiene en desarrollo el Proyecto de Construcción del futuro Centro de Microempresarios destinado a atender especialmente las necesidades de los desempleados y emprendedores de la comuna, la construcción de una sede multiuso para el desarrollo de las actividades que les son inherentes a las organizaciones comunitarias del sector, especialmente La Cultural Trepagne, y la construcción de una plaza debidamente habilitada para el esparcimiento y recreación de las familias de Recoleta. El proyecto requiere que las dependencias aludidas se construyan en un sector de la comuna que esté considerado de alto riesgo social, característica que reúne el paño identificado como plaza del terreno de propiedad municipal que hasta ahora ha estado entregado en comodato a La Fundación Cristo Vive.

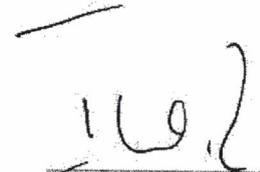
TERCERO: En consideración a lo precedentemente expuesto, por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el contrato citado en la cláusula primera anterior en los siguientes términos: **Uno:** Se reduce la superficie entregada en Comodato a la FUNDACIÓN CRISTO VIVE, que equivale actualmente a 10.224 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido en la modificación precitada, en 3.339 metros cuadrados aproximadamente; quedando producto de la presente modificación en una superficie total de 6.885 metros cuadrados. **Dos:** Los deslindes en consecuencia quedan establecidos de la siguiente forma: **Al Norte:** con terreno de propiedad municipal destinado a equipamiento comunitario en 63 metros, aproximadamente; **Al Sur:** con la servidumbre paso peatonal y Av. Recoleta, en 64 metros, aproximadamente; **Al Oriente:** con calle Héroe Juan Ignacio Bolívar, en 111 metros aproximadamente; **Al Poniente:** con Avenida Recoleta en 106,5 metros, aproximadamente, de acuerdo al plano que los comparecientes han tenido a la vista y que ratificado en este acto por ellos, forma parte integrante de este contrato.

CUARTO: En todo lo no modificado por este instrumento, seguirán vigentes plenamente, las estipulaciones contenidas en el contrato de comodato citado en la cláusula primera de este contrato.

QUINTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: La personería de don GONZALO CORNEJO CHAVEZ, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta del Decreto N°4.453, de fecha 06 de diciembre de 2004. La personería de don FERNANDO MASSAD RICHARD, para actuar en representación de la Fundación Cristo Vive, consta en escritura pública de fecha 06 de febrero de 2003, otorgada en la Notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES.


FERNANDO MASSAD RICHARD
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CRISTO VIVE




CORNEJO CHAVEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DIRECCIÓN JURIDICA
DIDECO
INTERESADO
OF. DE PARTES

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

APRUEBA COMODATO CON LA
FUNDACIÓN CRISTO VIVE (CENTRO
CULTURAL).

DECRETO EXENTO /

RECOLETA, 25 NOV 2008

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N°893 de fecha 15 de septiembre de 1992, que aprobó el Comodato suscrito con la Fundación Cristo Vive con fecha 01 de septiembre de 1992, respecto de la propiedad municipal ubicada entre la Av. Recoleta y calles Adela Martínez y Héroe Juan Ignacio Bolívar.
- 2.- El Decreto Exento N°2185 de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó la modificación del Comodato suscrito con la Fundación Cristo Vive con fecha 01 de septiembre de 1992.
- 3.- El Decreto Exento N°3706 de fecha 10 de agosto de 2006, que aprobó la modificación del Comodato suscrito con la Fundación Cristo Vive con fecha 03 de agosto de 2006.
- 4.- El Decreto Exento N°3707 de fecha 10 de agosto de 2006, que aprobó la Promesa de Comodato suscrito con la Fundación Cristo Vive con fecha 03 de agosto de 2006.
- 5.- El Acuerdo N°82 de fecha 28 de octubre de 2008, del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, promulgado mediante Decreto Exento N°4769 de fecha 30 de octubre de 2008, mediante el cual el primero aprueba el comodato suscrito con la citada organización en fecha 20 de noviembre de 2008, y que mediante este Decreto se aprueba.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el citado cuerpo legal, en esta fecha dicto el siguiente Decreto:

1.- **APRUEBESE** el Comodato de fecha 20 de noviembre de 2008, suscrito con la Fundación Cristo Vive, mediante el cual la municipalidad hace entrega a la citada de parte de la propiedad municipal ubicada en Av. Recoleta S/N, Adela Martínez y Héroe Manuel Jesús Silva, inscrita a Fojas 47388, N°46119, año 1998, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago; **en una superficie aproximada de 242,5 metros cuadrados situados en la intersección de sus deslindes Norte y Oriente, por calles Adela Martínez y Héroe Juan Ignacio Bolívar, en el que la Municipalidad de Recoleta construyó una Sala Multiuso destinada a Centro Cultural.** Las instalaciones del Centro Cultural se entregan a la Fundación Cristo Vive exclusivamente para que en el se desarrollen actividades de esa naturaleza, respecto de las cuales la citada organización se compromete a garantizar que su uso estará abierto a todas las organizaciones comunitarias del sector, especialmente La Cultural Trepegne.

2.- **EL PLAZO** del Comodato será desde la fecha del decreto aprobatorio hasta el 14 de septiembre de 2022, fecha en la que expira el comodato inicial suscrito entre las partes con fecha 01 de septiembre de 1992 (aprobado por Decreto Exento N°893 de fecha 15 de septiembre de 1992). En todo caso la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al Comodato en el evento de que Fundación Cristo Vive no de cumplimiento a las obligaciones que le impone la presente convención, en especial si destina la propiedad a un uso distinto al autorizado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE. FDO: GONZALO CORNEJO CHAVEZ, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME AL ORIGINAL.
GCCH/HNM/GMP



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

TRANSCRITO A: ADM. MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, CONTROL, D.A.F., SECPLAC, DIRECCIÓN JURIDICA, DIDECO, INTERESADO, OF. DE PARTES.



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION JURIDICA

COMODATO

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

FUNDACIÓN CRISTO VIVE

En Recoleta, a 20 de Noviembre de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don GONZALO CORNEJO CHAVEZ, Abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°740, 3er piso, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago; y la **FUNDACIÓN CRISTO VIVE**, representada por don FERNANDO MASSAD RICHARD, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°5411, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta es dueña de la propiedad ubicada en Av. Recoleta S/N, Adela Martínez y Héroe Manuel Jesús Silva, inscrita a Fojas 47388, N°46119, año 1998, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Con fecha 01 de septiembre de 1992, los comparecientes celebraron un contrato de comodato respecto de la propiedad precedentemente singularizada, el que fue aprobado por Decreto Exento N°893 de fecha 15 de septiembre de 1992. Comodato que las partes han modificado con fecha 12 de julio de 2001 (Decreto Exento N°2185 de fecha 13 de julio de 2001), y con fecha 03 de agosto de 2006 (Decreto Exento N°3706 de fecha 10 de agosto de 2006). A su vez con fecha 03 de agosto de 2006, celebraron una promesa de comodato respecto de parte de la propiedad precitada (Decreto Exento N°3707 de fecha 10 de agosto de 2006).

TERCERO: Por el presente instrumento, don Gonzalo Cornejo Chávez, en representación de la Municipalidad de Recoleta, en virtud de la Promesa de Comodato señalada en la cláusula segunda precedente, viene en entregar en comodato a la Fundación Cristo Vive, representada por don Fernando Massad Richard, parte del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, en una superficie aproximada de 242,5 metros cuadrados situados en la intersección de sus deslindes Norte y Oriente, por calles Adela Martínez y Héroe Juan Ignacio Bolívar, en el que la Municipalidad de Recoleta construyó una Sala Multiuso destinada a Centro Cultural.

CUARTO: Las instalaciones del Centro Cultural se entregan a la Fundación Cristo Vive exclusivamente para que en el se desarrollen actividades de esa naturaleza,

respecto de las cuales la citada organización se compromete a garantizar que su uso estará abierto a todas las organizaciones comunitarias del sector, especialmente La Cultural Trepegne.

QUINTO: La entrega material del terreno e inmueble, se efectúa en este acto, en perfecto estado, que es conocido por Fundación Cristo Vive, por la que lo recibe a su entera satisfacción don Fernando Massad Richard.

SEXTO: El plazo del Comodato será desde la fecha del decreto aprobatorio hasta el 14 de septiembre de 2022, fecha en la que expira el comodato inicial suscrito entre las partes con fecha 01 de septiembre de 1992 (aprobado por Decreto Exento N°893 de fecha 15 de septiembre de 1992). En todo caso la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al Comodato en el evento de que Fundación Cristo Vive no de cumplimiento a las obligaciones que le impone la presente convención, en especial si destina la propiedad a otro uso, distinto del establecido en este instrumento.

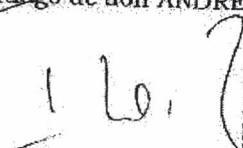
SEPTIMO: Las mejoras que Fundación Cristo Vive efectúe en el terreno e inmueble que se le entrega, serán de su exclusivo cargo y quedarán a beneficio de dicho bien raíz, a menos que pudieren ser retiradas del mismo, sin causarle detrimento o daño alguno.

OCTAVO: El pago por los consumos de agua, electricidad, alcantarillado, teléfono, etc., serán de cargo exclusivo de la Fundación Cristo Vive, sin contraer la Municipalidad obligación alguna al respecto.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente comodato fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Recoleta mediante Acuerdo N°82 de fecha 28 de octubre de 2008, promulgado mediante Decreto Exento N°4769 de fecha 30 de octubre de 2008, y para su validez deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto.

DECIMO PRIMERO: La personería de don GONZALO CORNEJO CHAVEZ, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta del Decreto N°4453, de fecha 06 de diciembre de 2004. La personería de don FERNANDO MASSAD RICHARD, para actuar en representación de la Fundación Cristo Vive, consta en escritura pública de fecha 06 de febrero de 2003, otorgada en la Notaria de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES.



FERNANDO MASSAD RICHARD
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CRISTO VIVE





Gerardo Aguirre <gaguirre@recoleta.ci>

renovacion de comodato

1 mensaje

Gerardo Aguirre [Redacted]
Para [Redacted]

17 de mayo de 2022, 11:48

Buenos Días

Me ha correspondido la redacción del comodato de la Municipalidad a la fundación, para lo cual requiero que me señalen quien tiene la personería o representación de la fundación en estos momentos y me adjunten por esta via los documentos que dan cuenta de ello... esto para señalar lo en el contrato.

Gracias